3 la

dad

de ría,

een ite. las

30 a han ndo 108. em. sar

3.

·de. ina-

nta em.

Irse 008nis. 1080 300

esi.

rio-

irti-

80-

ara

diez

en.

ele;

1, 01

ido.

031.

a 18

a ol

OD.

0 01

110.

33).

110-

ad.

, do

266.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Autanientos de la provincia año, 50 ptas. demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se tectarán de la Inspección de Talleres del Hospicio comicial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse la la correspondencia administrativa referente al

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cattas que contengan valores deberán ir certificada y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurados números que se reclamen después de transcurados números dias desde su publicación, sólo se sertel al precio de venta, o sea a 35 céntimos los año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gober nador, por oficio; exceptuándose, según está preve nido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar pago los demás que se pidan.

ap opusis 'ajusquadunos ounos oxigosdesa nilexios popusis 'ajusquadunos ounos oxigosdesa nilexios popular, que se solicitará en el oficio de remisión del priginal, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

E LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y milorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte a promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Cócias disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital barro dias desde que se publican oficialmente en ella, y desde la dias después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siquiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final da cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Exemo. Sr.: La atención preferente que mereceno. Sr.: La atención producción la producción producción la producci deta del carbón nacional se reflere, ha derminado el que el Consejo Ordenador de la Conomía Nacional, en uso de las funciones lue le están conferidas, investigue y estudie hantos problemas se relacionan con el del caron y encauce los mismos dentro de la legalivigente con orientaciones encaminadas a

Del resultado de tales estudios se deduce que de la para portación de chatarra, con cargo 257 de los vigentes Aranceles de Aduanas, considerable que adquirido un aumento tan considerable que puede explicarse dentro de los fines limitay utilización que para la misma determina Nota 20 de los vigentes Aranceles, que punaliza la extensión e interpretación que a la presada partida 257 corresponde la mencioda Nota 20 previene que la mercancía impor-Nota 20 previene que la mercancia. La puede achatarra en la concepto de achatarra en la confundida en la der otro destino que el de ser fundida en la pricación de hierros o aceros o el de destinara la obtención de cobre por cementación, obtención de cobre por compre con la condicional de ser verdaderahente inútil.

El hecho de que en el párrafo segundo del apartado a) del artículo 3.º del Decreto de 9 de julio de 1926, esté incluída la partida de la chatarra entre otras para las cuales se previene que los importadores de las mercancias tarifadas en las mismas deberán acreditar su condición de industriales y disponer de talleres apropiados a la elaboración y manufacturas que requieran como materia prima dichas mercancías, ha determinado sin duda el que, en la práctica, las importaciones de chatarra, desviándose del concepto y sentido que corresponde a la Nota 20 del Arancel, hayan podido realizarse con cargo a la partida 257 del mismo y con destino a utilizaciones distintas de las que expresamente se previenen en la expresada Nota 20.

Los perjuicios que para el consumo de carbón nacional como consecuencia de la disminución del consumo de lingote determina esta interpretación extensiva del mencionado precepto legal en el que, sin duda, no se apreció al momento de dictarse el alcance y derivaciones que en cuanto al consumo de carbón nacional pudiera determinar la inclusión en dicho precepto de la chatarra contenida en la partida 257, obligan a este Ministerio, a propuesta del Consejo Ordenador de la Economía Nacional, a restablecer la exacta interpretación y alcance que corresponde a los preceptos vigentes sobre importación de chatarra, sin perjuicio de que en un porvenir próximo se desenvuelva la elasificación arancelaria de tal mercancía en términos que permitan la importación de la chatarra destinada a usos distintos al de la fusión en

fábricas de hierro o acero, pero con el gravamen que corresponda al grado de manufactura en que se importe, y en el tonelaje que se precise para otras atenciones previamente establecidas, único medio de evitar que al amparo del precepto creado exclusivamente para la importación de chatarra destinada a la fundición en fábricas de hierro o acero, se importe la misma para otros usos en un estado de manufactura que, al no soportar el gravamen que aquitativamente al mismo corresponda, ha de causar un perjuicio evidente a la producción nacional de palanquillas y productos semimanufacturados que pueden ser sustituídos en el mercado interior con mercaneías similares importadas bajo el concepto de chatarra.

Atendiendo a tales consideraciones,

Este Ministerio ha acordado precisar y aclarar el alcance de la legislación vigente en relación con la materia de que se trata, y, en su

consecuencia, disponer:

Que a partir de la publicación de la presente Orden en la Gaceta de Madrid, la importación de chatarra comprendida en la partida 257 de los vigentes Aranceles de Aduanas deberá sujetarse a los términos y condiciones restrictivas especificados de manera expresa en la Nota 20 de los vigentes Aranceles de Aduanas, que puntualiza el sentido y alcance que corresponde a la expresada partida, sin que en modo alguno pueda interpretarse que lo prevenido en el pá rrafo segundo del apartado a) del artículo 3.º del Decreto de 9 de julio de 1926 puede contradecir ni anular procepto que, como la citada Nota 20, expresa categóricamente el conce to que

corresponde a la partida 257 del Arancel.

Lo que digo a V. E., interesándole disponga que por las Oficinas de Aduanas dependientes del Ministerio de su digno cargo, se compruebe con el mayor rigor, no sólo la naturaleza de la mercancía que haya de clasificarse con la denominación que corresponde al contenido de la partida 257 del Arancel, sino el desti lo de la misma a la fundición en fábricas de hierro o acero, que se justificará mediante actas o certificaciones que en su día habrá de unirse a las correspondientes declaraciones de despacho, previo el cumplimiento de los requisitos y prevenciones que por el Centro dirigente de tales servicios de Aduanas se estime conveniente adoptar. Madrid, a 17 de noviembrre de 1932. Marcelino Domingo.

Señores Ministros de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

(Gaceta 19 noviembre 1932).

HACIENDA MINISTERIO DE

DECRETO

Como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en disponer que se exceptúe de subasta el arrendamiento de locales con destino a

Oficina Regional del Servicio de Catastro de la riqueza urbana en Zaragoza, autorizando el anuncio del correspondiente concurso y la ce lebración del respectivo contrato, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la ley de Administración y Contabilidad de 1. de Julio de 1911.

Dado en Madrid a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Haciel da Jaime Carner Romeu.

(Gaceta 20 noviembre 1932).

DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO

Creado por Orden ministerial de 16 de agos to de 1932 el Consejo de Obras Hidráulicas, procede adscribir a él la representación de intereses que formaban parte del Consejo de la Energía y disolver éste, para que así, en una or ganización simple, puedan aquéllos ser tenidos en cuenta siempre. en cuenta siempre que convenga a la Administración pública.

A virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Minis

tro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelto el Consejo de la Energía, creado por el artículo 19 del Real de creto-ley de 7 de septi mbre de 1929.

Artículo 2.º Adscrita al Consejo de Consejo de Hidráulicas funcionará

Hidránlicas, funcionará una Asamblea repré sentativa de intereses en los aprovechamientos de fuerza constituída de fuerza, constituída por tres Consejeros miem bros de aquél, cuatro representantes de la Cares mara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad productores y Distribuidores de Electricidad, uno de la Federación de Sindicatos Carboneros de E catos Carboneros de España, uno del Consello Superior de España, un cons Superior de Ferrocarriles, dos de las industrias electroquímicas, dos de Cerporaciones o Ascelaciones, representationes repre ciaciones representativas de grandes masas de consumo y un representante del Ministerio

Artículo 3.º Compete a esta Asamblea infor Hacienda. rección general de Obras públicas y a la jes cuestiones que specifo cuestiones que suscite el interés de los consistentes o consumidades de los consumidad sionarios o consumidores, en relación con producción, distribución y consumo de energial eléctrica; y en especial esta consumo de energial eléctrica; y en especial sobre aquellas materiale en que estaba encomo de la conse en que estaba encomendada al disuelto Constitue de la Energia la francia de la francia de la Energia de la Energia la francia de la Energia de la Energia la francia de la Energia de jo de la Energía la función informativa. Para cual, emitirá los dietó eual, emitirá los dictámenes que el Ministro el Director general le pidan y podrá elevidantas mociones estime convenientes.

Artículo 4.º Togo accompanyo perfe

Artículo 4.º Los asambleístas que no pere nezcan al Consejo de Obras Hidráulicas per birán dietas de asista birán dietas de asistencia en la forma y cualidade que determine el Ministro que determine el Ministro de Obras públicas.

Artículo 5.º El material y fondos del Conse de la Energía queda á jo de la Energía quedarán a disposición del la inisterio de Obras pública. nisterio de Obras públicas, el cual proceder la liquidación de baboras de cual proceder la liquidación de haberes del personal que

das par: naci ron 18]]; Pec

E

dem:

diets

cion

8ept

don

defi en | mis C889 tam

1891

min mie de. ere

al servicio de dicho organismo y de los an solvicio do dies por el mismo.

Artículo 6.º El Ministro de Obras públicas detará las disposiciones para la ejecución de

Artículo 7.º Quedan derogadas las disposi dones anteriores, en cuanto se opongan al pre-

ente Decreto.

10 18

o el

00.

rlo a

de

e 1.º

abre

Al-

ien.

CAS

g08.

icas,

e in-

de la

a or

ido8

inis.

on el

inis.

de 18

1 de.

bras

pre-

ntos

ien. a Cá lores

indi-

nsejo

strias

A80

88 de

io de

nfor a Di

on la

ergia erias

0080

ra 10

tro

levar

orte.

perci

antis

onse of Mi ora a 10 05

Dado en Madrid a diez y ocho de noviembre mil novecientos treinta y dos.— Niceto Al la Zamora y Torres.— El Ministro de Obras Publicas, Indalecio Prieto Tuero.

(Gaceta 19 noviembre 1932). which also not the sale and a sale

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN STATES

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio definitivas de las Escuelas lacionales que con carácter provisional les fueton concedidas a los Ayuntamientos que se dean en la adjunta relación; y

Teniendo en cuenta lo prevenido en las resbetivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran hia relación que se acompaña, según en la nisma se expresa, entendiéndose en algunos casos rectificada en la forma que se indica la concesión provisional, de acuerdo con las peti ciones y propuestas formuladas por los Ayunmientos e Inspecciones de Primera enseñanza respectivas; y

Que por quien corresponda, en los tér minos reglamentarios, se proceda al nombra-miento de los Maestros y Maestras que habrán de ros de regentar las plazas que definitivamente se

en virtud de esta disposición. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de noviembre de 1932. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Relación de las Escuelas creadas definitivamente ^{en} la provincia de Zaragoza a que se refiere la Orden de fecha 17 de noviembre de 1932.

Número de orden, 140.

Ayuntamiento, Asín.

Provincia, Zaragoza.

Población donde se crean definitivamente,

Escuela que se crea, una de niños unitaria. Observaciones, la mixta existente conviértese de niñas.

Madrid, 17 de noviembre de 1932.

(Gaceta 20 noviembre 1932).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas, número 2.365, interpuesto por D.ª Encarnación Sancho Rivera, contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Zaragoza, en expediente con D. Jorge Muñoz Santamaría:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agricola, Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo

Madrid, 11 de octubre de 1932. - Francisco

L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Zaragoza, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 2 367, interpuesto por D.ª Eucarnación San-cho Rivera, contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Zaragoza, en expediente con D. Antonio Laborda:

De acuerdo con la S ceión de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo

Madrid, 11 de octubre de 1932. — Francisco

L. Caballero. Señor Juez de primera instancia de Zaragoza, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 2.369, interpuesto por ambas partes, contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Zaragoza, en expediente entre D.ª Vicenta Martín Serrano y D.ª Encarnación Sancho Ri-

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar en un 30 por 10) la reducción de la renta.

Madrid, 11 de octubre de 1932 - Francisco

Señor Juez de primera instancia de Zaragoza, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas, núme ro 4.279, interpuesto por D. Antonio Serrano Anadón, contra fallo del Juzgato de primera instancia de Cariñena, en expediente con do n Dionisio Yagüe:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo

All all ob obratorook --

Madrid, 11 de octubre de 1932. - Francisco L. Caballero.

L. Caballero.
Señor Juez de primera instancia de Cariñena.
(Gaceta 18 noviembre 1932).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 10 del corriente mes, de la Subcomisión de Cultura So-

cial del Consejo de Trabajo.

Considerando que la misma está de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre próximo pasado, por la que se aprobó el Título IV y las tres primeras disposiciones transitorias del proyecto de Reglamento del Servicio de Cultura Social, redactado por la citada Subcomisión.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que el Profesor de Derecho administrativo, D. José Gascón y Marín, cuya asignatura se suprime en el nuevo plan de enseñanzas aprobado por la citada Orden, pase a explicar la Cátedra de Derecho público, de nueva creación.

2.º Que el Profesor de Derecho usual, don Constancio Bernaldo de Quirós, cuya asignatura también ha sido suprimida, explique las cátedras de Elementos de Derecho y de política

Social Agraria.

3.º Que el de Historia Social de España, don Román Riaza y Martinez Osorio, se encargue asimismo de la de Elementos de Historia.

4.º Que el de Geografía humana, enseñanza también suprimida, explique las Cátedras de Geografía económica y la de Elementos de Geo-

5.º Que el Profesor de Tecnología y Organización industrial, D. José Antonio de Artigas, explique, además de esta asignatura, las de Higiene y Seguridad en el Trabajo yl a de Elemen tosde Tecnología.

Que el Profesor de Economía política y de Política Social, D. Leopoldo Palacios Morini, se encargue interinamente de la Cátedra de

Elementos de economía.

7.º Que el Profesor auxiliar D. Alfonso Maeso Enguídanos siga encargado interinamente de la Cátedra de Mutualidad y cooperación.

8.º Que, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del precitado proyecto, aprobada por Orden de 31 de octubre último, queden confirmados en sus cargos los Profesores actuales de la Escuela Social de Madrid, de las asignaturas de Legislación del Trabajo (primero y segundo cursos), Previsión y Seguros sociales, Derecho corporativo, Historia de la Cultura y Francés, Inglés y Alemán, y Profesores auxiliares, quedando igualmente confirmados en los cargos que vienen desempeñando el Director, Vicedirector y Secretario de la Escuela Social de Madrid.

8.º Que se proceda a la apertura de matrícula en las Escuelas Sociales de Barcelona, Valencia, Zaragoza, Granada y S+villa al siguiento día de la publicación en la Gaceta de Madrid de

esta Orden y por un plazo de diez días.

10. Que el Profesorado actual de dichas Escuelas cotinúe con carácter interino, haciéndose por los Directores de las mismas el acoplamiento de Profesores a las enseñanzas, en tanto que se haga la designación a que hubiere lugar, vista la propuesta de la Subcomisión de Cultura Social del Consejo de Trabajo para los nombramientos definitivos de Directores, Pro-

fesores y Secretarios de las Escuelas Sociales de Barcelona, Valencia, Zaragoza, Granada y

E. S. IS

10 10

Co

balan

Catas

Dem

Ther

1010

nien

DEB C

E

B PL BOIL ED

dad

·El educ

Hip(

nem

dal

leg nen

Que el acoplamiento del Profesorado de las citadas Escuelas se haga teniendo en cuenta 11. que han de distribuirse y acumularse las enseñanzas del curso preparatorio entre el Profesorado de las mismas, como asimismo las de Derecho público y Geografía económica del primer curso regular, que han de estudiar los alumnos que se matriculen en este ejercicio esta colar de 1020.22 colar de 1932 33 en los cursos preparatorios y primero conforme al nuevo plan de Enseñanzas aprobado por Orden de este Ministerio de 31 de octubre último, puesto que los cursos se gundo y tercero han de ser explicados conforme al antiguo plan, en virtud del derecho que a los alumnos matriculados, según el mismo en el curso 1931 32, les concede la disposición transitoria primera del proyecto de Reglamento aprobado por la Orden de 31 de octubre proximo pasado, antes citada.

Que tan pronto esté hecha la citada distribución de enseñanzas con la urgencia que se requiere, conforme a estas normas y previo el conceimiento y aprol conccimiento y aprobación de la Subcomisión de Cultura Social, se efectúe la inmediata apertura del Curso y comienzo de clases en las Escuelas Sociales de Barcelona, Valencia, Zarago za Granada y Sociales

za Granada y Sevilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento to y efectos. Madrid, 19 de noviembre de 1932. Francisco L. Caballero. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 20 noviembre 1932).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfi. co, Catastral y de Estadística, y de acuerdo de lo informado, por la Carriera de lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha acordado autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomótico. semiautomática marca «Ideal», de 20 kilogramos por reunir la mos, por reunir las condiciones de exactitud, sensibilidad rocales sensibilidad reglamentarias y las de la Orden de 20 de enero último (Gaceta del 24).

Los funcionarios que desempeñan la función los Fieles Contratos de desempeñan la función de los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas, 80 atendrán a las significados de Pesas y Medidas de Pesas y atendrán a las siguientes instrucciones para su

comprobación y marca:

Harán un examen general de esta balanza que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencie nombre y residencia del constructor comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad sensibilidad,

La marca se pondrá sobre los plomos que

para este objeto lleve la balanza.

Llevará como accesorio una serie de pesasibidamente, contra incomo debidamente contrastadas, igual a su alcance omático, para que el público pueda siempre probar la pesada efectuada.

de derechos de comprobación y marca selos incluídos por Real orden de 10 de abril 1929 en el Arancel vigente, o sean de dos

10

ta

0-

0-

ci-

98-

08

n-

de

10-

or-118

en

6n

to

000

is-

80

al 611

er.

Is-

en.

sto

祖

de

18

DZS ra-

de

160

80

129,

m0,

ro.

SII

que

982,

on arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 vigente Reglamento, el constructor de esta alaza deberá remitir, a la mayor brevedad, a Dirección general del Instituto Geográfico, dastral y de Estadística, setenta copias de la moria y plano, presentados con la solicitud en pediasu aprobación, para su distribución enlos funcionarios que desempeñan la función

los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas. Lo que de Orden digo a V. I. para su conociento y demás efectos. Madrid, 17 de noviem de 1932. — P. D., H. Castro.

for Director general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística.

(Gaceta 20 noviembre 1932).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.495. 18814 13 - 016.6

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Peliculas. - Circular.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad, Participa ha autorizado la proyección de películas:

La única ley», casa Atlas Film; «Félix pres-La única ley», casa Atlas Film; «Felix pros-digitador», «Félix se justifica», «La politica de dilx», «Félix astrónomo», casa Atlantic Films; Lucha con el pez-espada», »Nueva Orleans», Lucha con el pez-espada», «Wáshington la ciu-lad imperial», «Cómo se hace un noticiario», país del sol de media noche», casa Cine país del sol de media noche», casa Cine pals del sol de media nocio, de la cloria», casa Carlos Stella; «El sabor de la gloria», casa polito Diez Rodríguez; «¿Chico o chica?», ciamatografo H. de Costa.

que se hace público en este periódico ofipara general conocimiento y efectos. Zaragoza, 21 de noviembre de 1932.

El Gobernador interino, Gregorio Azaña Díaz. bueble v and actual laure our v oldeug

Num. 5.517. 1 no leiso sieno

Inspección Provincial Veterinaria.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente glamento de Epizootias, se declara oficialente extinguida la viruela ovina inoculada en ganado lanar de Grisel, y que fué declarada cialmente con fecha 4 de octubre último.

que se hace público para general conocibiento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1932.

El Gobernador interino,
Gregorio Azaña Díaz.

SECCION TERCERA

0 bg Núm. 5.498.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Cédulas Personales.

CIRCULAR

Se requiere a los Ayuntamientos de esta provincia, que no hayan presentado la liquidación de lo recaudado por cédulas personales de 1932, o no hayan verificado el ingreso de saldo en la Caja provincial, a que liquiden e ingresen lo adeudado en el plazo de cinco días, a partir de esta fecha, significándoles que en otro, caso se enviará Comisionado a su costa, que realice al liquidación, y se procederá al cobro de los débitos por procedimiento de apremio.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1932. - El Pre-

sidente, Luis Orensanz.

SECCION CUARTA

o loineso) aniaff Núm. 5.496. leefiman eb abeup

Servicio Catastral Urbano.

D. Antonio Merlo y García de Pruneda, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano,

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Maella, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones.

El personal de la comisión comprobadora lo

Arquitecto, D. Alberto Huerta Marín. Aparejador, D. Alvaro Alvarez Corroto.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas, de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar (Art. 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Art. 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al públi-

co de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región, presentada ante la Junta pericial del término

respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Art. 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 21 de noviembre de 1932. — Anto-

nio Merlo.

SECCION QUINTA

Núm. 5.500.

Parque de Intendencia de Zaragoza.

D. José de la Iglesia Fernández, Comandante de Intendencia, Jefe del Detall y Labores del ex

presado Parque;

Hago saber: Que el día diez del próximo mes de diciembre, a las once horas, se procederá a la venta en pública y verbal licitación, ante la Junta Económica, de una desclinadora, una báscula Kronos y una balanza Canastrón, pro-cedentes de la suprimida fábrica Militar de harinas de Zaragoza, rigiendo en dichos actos los precios límites y condiciones que obran en el expediente, que al efecto se instruye, el cual queda de manifiesto en esta oficina (cuartel de San José), así como el material de referencia, todos los días laborables, de dos a cuatro de la tarde; debiendo celebrarse este acto con estricta sujeción al Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de guerra.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1932.-José de

la Iglesia.

Núm. 5,497.

Registro de la Propiedad de Zaragoza.

Edicto.

D. Rafael Insa Sagristán, Registrador de la Pro-

piedad de Zaragoza;

Hago saber: Que conforme al artículo ochen-ta y siete del Reglamento Hipotecario se ha inscrito en este Registro, a favor de Sebastián Espiau Melús y Casilda Gracia Lavilla.

Una casa, calle Cruces, número diez y seis, de

Peñaflor.

Comprada a José Gracia (mayor) e Isidra La villa Lozano, en documento privado, fecha veintidós de noviembre de mil novecientos seis.

Lo que se pone en conocimiento de los que pudieran estar interesados en dicha inscripción.

Dado en Zaragoza a diez y nueve de noviem. bre de mil novecientos treinta y dos. — Rafael Insa.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaria del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cualitos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del fer parto.

5.512.— Pradilla de Ebro

Elección de Vocales.

5.510.— El Frasno. — El 27 del actual, de 10

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios le hallan expuestos al público, en la secretaria le cada Ayuntamiento de los que a continuación mencionan los significations promencionan, los siguientes documentos; si mendo presentar los vecinos contra aquéllos clamaciones que estimen convenientes.

Ordenanzas para formar el repartimiento general de Utilidades.

5.507.— Ruesca

5.510.— El Frasno

Ordenanzas de exacciones.

5.507.— Ruesca

Padrón de Edificios y Solares.

5.506.— Villafeliche

Padrón de vehiculos con motor mecánico.

5.505.— Herrera de los Navarros

Prórroga de presupuesto

5.509 — Lumpiaque

Presupuesto ordinario.

5.502. - Mainar

5.504.— Morés 5.507.— Ruesca 5.508.— Daroca

5.511.— Alhama de Aragón

Proyecto de presupuesto.

5.503.— Azuara

5.506. - Villafeliche

Reparto de Rústica y Pecuaria.

5.506.— Villafeliche

La cobranza del primero, segundo y tercero, imestres del prominero, segundo y tercero, trimestres del repartimiento general de Casa pueblo y año actual, tendrá lugar en esta Consistorial, en poría Consistorial, en período voluntario, los días y 28 del mes en curaca de voluntario, los días ma y 28 del mes en curso, de ocho a doce de la nationa y de dos a curso. ñana y de dos a cuatro por la tarde; pasados los cuales sin haberlo verificado, incurrirán los contribuyentes en el apremio correspondiente. Cabolafuente, 19 de region de 1932.

Cabolafuente, 19 de noviembre de 1932.

Alcalde, Pedro Marruedo.

N.º 5.508. Aprobado por los representantes de la Mancomunidad del partido de Daroca el presentantes de la Mancomunidad del partido de Daroca el presentantes de la factoria de la las de la do de Daroca el presupuesto para atender a las cargas de Administración cargas de Administración de Justicia en el año de 1933, se expone el control de cargas de Administración de Justicia en el de cargas de 1933, se expone al público, por término de

man Consider de Vi

ress

men

del

de e

E

VB, enj

cald

Ceja tas,

cido

rio (

8a d 1933

ro; of si sent pliest

bien

meta

sició

acon

larif

table

ta pri

de p prox

188 0

da, p

Belle

Quince días, en esta Secretaría municipal, para pueda ser examinado por los pueblos inteleados y formular las reclamaciones que estipertinentes para aute el Ilmo. Sr. Delegado Hacienda de la provincia.

Daroca, 21 de noviembre de 1932.— El Alcal-

de ejerciente, J. Bayo.

1 el

1 1a ragan

all-

nes

ner

ota

16.

10

10%

ria

i611

po-

ral

ste

27

na. 108

108

08.

·ti-

188

do

N.º 5.513. Fabara.

día dos de diciembre próximo, a las nueve, diez y once, respectivamente, tendrán lugar, en la Casa Consistorial de esta villa, ante el Alcalde o quien delegue y haga sus veces y Con-calde designado por el Ayuntamiento, las subasdesignado por el Ayantamos estableodos de servicios de Matadero y uso obligatode pesas y medidas, y los pastos de la dehedenominada de la Carne, durante el año de bajo el tipo de dos mil pesetas el prime-sentarse durante media hora, con sujeción a los plegos de condiciones que se hallan de manien la Secretaria de esta Corporación, dehighdo depositar, previamente, el 5 por 100 en depositar, proviamento, si de propo-

D., vecino de, con cédula personal que acompaña, bien enterado de las condiciones y apaña, bien enterado do las el arbitrio esecido sobre, para el año 1933, ofrece por remate la cantidad de (en letra) pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Pabara, 20 de noviembre de 1932.—El Alcalde Dionisio Domenec.

N.º 5.506 Villafeliche.

Ayuntamiento de esta villa saca en subas Ayuntamiento de esta villa successiva de Matadero, pública el arriendo del servicio de Matadero, pop el tipo de 1.000 pesetas, y en igual forma el pesas y medidas por 800, para el ejercicio posas y medidas por soo, para dichas subasla dia 20 de diciembre y horas de las dos de tarde la primera y las tres y media la segunpor pliegos cerrados, que podrán presentarhasta la hora señalada para las subastas, con arta la hora senalada para la la del regla-reglo a lo prevenido en el art. 14 del reglade Contratación de Obras y servicios ulcipales; la cual se celebrará en la Casa pasistorial, bajo la presidencia del señor Alde o Teniente en quien delegue, con sujea los pliegos de condiciones que se hallan manifiesto al público.

Villafeliehe, 21 de noviembre de 1932.— El alde, Francisco Ceberio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.445.

Juan Llido Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

pediente, promovido por Agustín Crespo Borraz, para que se declare justificado, e inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad, el dominio de la siguiente finca:

Campo, secano, con su más de un piso y era, sito en este término y monte, partida Civán, de cabida siete hectáreas; lindante norte con monte, sur con tierras de Santiago Vicente, este con las de Blas Caballud y oeste José Baile.

Apareciendo inscrita dicha finca a favor de los cónyuges Manuel Samper Doñelfa y Mariana Cirac Fillola, se cita a los herederos de los mismos y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que se opongan al expediente, si les conviniere, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el doce de mayo último en que se publicó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo éste el tercero y último que se publica.

Dado en Caspe a quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos .- Juan Llidó.

El Secretario judicial, Juan Almudi.

Núm. 5.404.

Sos del Rey Católico. Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta de la Superioridad, dimanante de la causa núm. 36 de 1931, se hace saber a Roberto García Pérez, domiciliado últimamente en Zaragoza, y cuyo actual domicilio se desconoce, que el Ministerio Fiscal, en el acto de la vista previa, acordó el sobreseimiento provisional del sumario antes dicho, seguido por el delito de estafa, ordenándose se haga saber a los perjudicados, a fin de que en el término de quince días, puedan hacer uso del derecho que les confiere el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento cri-

Y para que sirva de notificación en forma al dieho Roberto García Pérez, expido la presente que firmo en Sos del Rey Católico, a catoree de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Fermin Guinda.

Núm. 5.387.

Zaragoza.—Pilar. Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Daniel Alvaro Perales, que tiene su domicilio en la calle de las Armas, número 38, y actualmente se ignora su paradero, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye con el núm. 643 de 1932, sobre excitación a la rebelión; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y Rago saber: Que en este Juzgado pende ex- dos.— El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

off occasi') alten Núm. 5.466.

Zaragoza.—Pilar. Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Manuel Romanos Valtueña, que tuvo su domicilio en la calle de Estébanes, 3, 2.º pensión, y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado y Subsecretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de que pueda ser reconocido por el Médico Forense; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubie-

re lugar. Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente que firmo en Zaragoza, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos. - El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Abild and - se Núm. 5.442.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el procedimiento judicial sumario, instado por el Procurador D. Generoso Peirê, en nombre de D. Enrique Centelles Colón, contra D. Benito Orús Arruga y su esposa D.ª Josefa Solanas Barduzal, y por su fallecimiento los herederos de ésta, se requiere por medio de la presente a los referidos herederos de D.ª Josefa Solanas Barduzal, para que dentro del término de diez días, hagan efectivo dicho crédito, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los referidos herederos, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y dos .- El

Secretario judicial, V. Lizandra.

Núm. 5.447.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según le acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 811 1932, sobre hurto de dinero y documentos a Bernabé Serrano Ibarra, se cita a éste, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario indicado, y desde luego se le hace el ofrecimiento de causa, como dispone el artí culo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos. - El Secretario, V. Lizandra, Mariani, H. Marian, R. H. - abb

Núm. 5.469.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente edicto se anuncia el fallecia miento intestado de D.º Juana Urricelqui Cajal, hija de Alejo y Luisa, natural de Sádaba, que falleció en esta ciudad, en donde se hallaba do miciliada, en estado de soltera, el día veinticino de agosto último, a los 45 años, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los recentados soliera, el dia ventama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los recentados soliera, el dia ventama a cuanta de soliera, el dia ventama a cuanta soliera de soliera, el dia ventama a cuanta soliera de so derecho que los recurrentes, a dicha herencia, para que comparezcan justificando su derecho en forma, dentro del término de treinta dias, desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia; pues así lo he acordado en expediente promovido en este Juzgado por D. Bernardo Urricelqui Carial, solicitando la decima de la decima decima de la decima decima de la decima decima decima de la decima decima decima de la decima de la decima de la decima de la decima decima decima de la decima de jal, solicitando la declaración de herederos a su favor y al de sus hermanos Emiliano, Manuel y José Urricelqui Cajal, de su hermana de doble vínculo la D.* Juana Urricelqui.

Zaragoza a quince de su la compania de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compani

Zaragoza, a quince de noviembre de mil no vecientos treinta y dos.— José María Martín El Secretario licenciado, Fernando García Bar

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.484.

D. Esteban Fuentes Martinez, Juez municipal de Used;

Hago saber: Que el día quince de diciembre próximo, a las diez horas, y en el local de este Juzgado, tendrá lugar una segunda subasta, con la robaja del 25 la rebaja del 25 por 100 de su valor y con arreglo a las prescripciones de la ley de Enjuicia miento civil de la constanta de la ley de Enjuicia de la constanta de la constan miento civil, de los bienes embargados al veolino de esta no de este pueblo D. Antonio Ferrer Blasco, que se describen en el BOLETIN OFICIAL, número 254 de carrelle de

Dado en Used a diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Estebad Fuentes.— D. S. O. Training de noviembre de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Estebad Fuentes.— D. S. O. Training de noviembre de n Fuentes.— D. S. O., el Secretario, Leonardo Campillo.

Campillo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.516.

Habiéndose extraviado la libreta Caja de horros núm 70 Ahorros, núm. 79, expedida por nuestra Suouf sal de Tauste a nombre de la libreta Cala sal de Tauste, a nombre de D. Pablo Tudela Ejea y D. a Pascuala Talando D. Pablo indistin Ejea y D.ª Pascuala Laborda Palacios, indistintamente, se apuncia

tamente, se anuncia, para que, de obrar en por der de alguna otra der de alguna otra persona, se sirva presentar Trascurridos quince días, a partir del de la liblicación de este approximation de este approximation de la la libración de este approximation de la libración de este approximation de la libración de la libr la en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

publicación de este anuncio, se considerado anulado, procediéndos anulado, procediéndose a expedir un duplicado del mismo. Zaragoza, 21 de noviembre de 1932. — El Se etario del Consciente de 1932. — El Se etario de 1932. — El Se etario del Consciente de 1932. — El Se etario de 1932. —

cretario del Consejo de Administración, Gumer sindo Clarament Described de la constantación de la constant

IMPRENTA DEL HOSPICIO

fica rrid virá del

P conc

ресе dero de C DI 100

men insta ria d cia),

0 80 Proxi ción

adq Zar

siden!

G.,